



SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO:

“SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA BESS FREIRINA”

(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante Resolución Exenta N° 202503001111, de fecha 05 de agosto de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Sistema de Almacenamiento de Energía BESS Freirina”, cuyo titular es PARSOSY SURYA SpA.

Que, conforme a la descripción y naturaleza del Proyecto “Sistema de Almacenamiento de Energía BESS Freirina”, es pertinente señalar que este consiste en la construcción y puesta en marcha de una central de almacenamiento de energía stand-alone, con una potencia instalada de 100 MW y una capacidad de almacenamiento de 500 MWh. Está compuesto por 15 grupos, cada uno con 8 contenedores de baterías de litio ferrofosfato (LFP) de 4,2 MWh y 2 espacios para repotenciamiento, además de subestaciones unitarias y Power Conversion Systems (PCS). Los grupos se conectan en media tensión (33 kV) a una subestación elevadora que transforma la energía a 220 kV y se integra al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), a través de una conexión directa a la línea Guacolda-Maitencillo. El proyecto permite almacenar energía y liberarla durante los periodos de mayor demanda, mejorando la estabilidad y eficiencia del sistema eléctrico. El proyecto abarca una superficie total de 1,9 hectáreas.

Las partes y obras del Proyecto se localizan en la Región de Atacama, comuna de Freirina, en las cercanías del sector de Maitencillo.

Que, esta Dirección Regional estima que se genera carga ambiental pues pertenece al tipo de proyectos que generan beneficios sociales a la vez que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación, de acuerdo con lo establecido en el inciso 6 del artículo 30 bis de la Ley N° 19.300.

En virtud de lo anterior y conforme al artículo 30 bis de la Ley N° 19.300; y los artículos 94 y 95 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cualquier persona natural o jurídica podrá presentar observaciones al Proyecto y tendrá un plazo legal de 20 días hábiles para efectuarlas por escrito ante el SEA, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA Atacama, calle Yervas Buenas 295, Copiapó.
- Sitio web www.sea.gob.cl

Verónica Ossandón Pizarro
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama